



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 029 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, **18 JUL. 2011**

VISTOS:

El Informe N° 101-2011-GRC-GRI/OC-AMD del 14 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 21-2011-GRC/GRI-CCGS del 15 de julio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1272-2011-GRC/GRI-OC del 15 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 007-2011-REGIÓN CALLAO del 16 de mayo del 2011, con CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL, para llevar a cabo la Ejecución de Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", por el monto ofertado de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

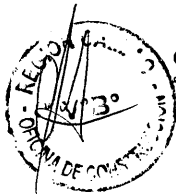
Que, el 30 de mayo de 2011 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", conforme fue registrado en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra;

Que, conforme fue registrado en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, el 31 de mayo de 2011 se inició el plazo contractual para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao";

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio del 2011, con LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, para llevar a cabo la Supervisión de Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", por el monto ofertado de S/. 46,197.00 (Cuarenta y seis Mil Ciento Noventa y siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 101-2011-GRC-GRI/OC-AMD del 14 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció el desfase del inicio del plazo contractual del Contrato de Supervisión respecto del inicio del plazo contractual del Contrato de Obra, manifestando que las prestaciones de servicio efectivas por parte del Supervisor de Obra sólo serían por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, siendo que proporcionalmente sólo le correspondería la suma de S/. S/. 24,638.40 (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y ocho con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 21-2011-GRC/GRI- CCGS del 15 de julio de 2011, la Asesora Legal manifestó que por ser el Contrato de Supervisión uno directamente vinculado al Contrato Principal de Obra, debía existir una equiparación entre los plazos de ejecución de cada uno de ellos, resultando que el plazo de ejecución del contrato de supervisión no podía exceder el plazo de ejecución del contrato de obra, conforme se desprendía de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la





Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. En tal sentido, tomando en consideración que el área usuaria había formulado los términos de referencia en función a sesenta (60) días calendario, a efectos de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato, en mérito de las prestaciones efectivamente ejecutadas, la Asesora Legal consideró que se debía suscribir una addenda al Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio del 2011, modificando monto y plazo contractuales, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato, en mérito de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 1272-2011-GRC/GRI-OC del 15 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a la modificación de los montos y plazos contractuales del Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO;

Que, se evidencia que el plazo de ejecución contractual para la Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao" vencerá el 29 de julio de 2011, mientras que el plazo de ejecución contractual para la Supervisión de la referida Obra vencerá el 26 de agosto de 2011;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000337 del 13 de julio de 2011 se encargó al Ing. Roberto César Sandoval Guzmán las funciones del Gerente Regional de Infraestructura del 14 al 18 de julio de 2011;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 19-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio de 2011, la modificación del monto y plazo del referido Contrato, los mismos que deben quedar establecidos en la suma de S/. 24,638.40 (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, y en el plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 19-2011-REGION CALLAO suscrito el 27 de junio de 2011, a efectos de recoger las modificaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao


Ing. ROBERTO SANDOVAL GUZMAN
Gerente Regional de Infraestructura (e)

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 019-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 27 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura (e) **ING. ROBERTO CÉSAR SANDOVAL GUZMÁN**, identificado con DNI N° 25733658, quien actúa en mérito de lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000337 del 13 de julio de 2011 y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR**, identificado con DNI N° 08147488 y RUC N° 10081474881 con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 15985 emitido por el OSCE el 23 de junio 2011, con domicilio legal en Pasaje Saturno 190 Urb. Ciudad y Campo-Rímac, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 007-2011-REGIÓN CALLAO del 16 de mayo del 2011, con CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL, para llevar a cabo la Ejecución de Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", por el monto ofertado de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;
- 1.2. El 30 de mayo de 2011 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", conforme fue registrado en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra;
- 1.3. Conforme fue registrado en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, el 31 de mayo de 2011 se inició el plazo contractual para la Ejecución de la Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao";
- 1.4. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio del 2011, con LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, para llevar a cabo la Supervisión de Obra "Pavimentación de Pistas y Construcción de Veredas en el AA.HH. Bocanegra Sector IV-Callao", por el monto ofertado de S/. 46,197.00 (Cuarenta y seis Mil Ciento Noventa y siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;
- 1.5. Mediante Informe N° 101-2011-GRC-GRI/OC-AMD del 14 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció el desfase del inicio del plazo contractual del Contrato de Supervisión respecto del inicio del plazo contractual del Contrato de Obra, manifestando que las prestaciones de servicio efectivas por parte del Supervisor de Obra sólo serían por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, siendo que proporcionalmente sólo le correspondería la suma de S/. S/. 24,638.40 (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y ocho con 40/100 Nuevos Soles);
- 1.6. Mediante Informe N° 21-2011-GRC/GRI- CCGS del 15 de julio de 2011, la Asesora Legal manifestó que por ser el Contrato de Supervisión uno directamente vinculado al Contrato Principal de Obra, debía existir una equiparación entre los plazos de ejecución de cada uno de ellos, resultando que el plazo de ejecución del contrato de supervisión no podía exceder el plazo de ejecución del contrato de obra, conforme se desprende de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. En tal sentido, tomando en consideración que el área usuaria había formulado los términos de referencia en función a sesenta (60) días calendario, a efectos de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato, en mérito de las prestaciones efectivamente ejecutadas, la Asesora Legal consideró que se debía suscribir una addenda al Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio del 2011, modificando monto y plazo contractuales, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato, en mérito de lo



Dec
LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 58597

dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 019-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el monto contractual queda establecido en la suma de S/. 24,638.40 (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 019-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el plazo de ejecución contractual queda establecido en treinta y dos (32) días calendario

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 019-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 27 de junio del 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. ROBERTO SANDOVAL GUZMAN
Gerente Regional de Infraestructura (e)

POR LA ENTIDAD


POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 58597